



Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Fecha (dd/mm/aa):	El proyecto de Resolución se publica en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME hasta el 17 de octubre de 2021.
Etapas	Consulta ciudadana de proyecto de Resolución.
Proyecto de Decreto / Resolución:	<i>“Por la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La UPME requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

La UPME mediante la Resolución No. 426 del 21 de julio de 2017, adoptó la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares en la materia.

La implementación de esta política busca asegurar que los datos personales que administra la UPME no sean informados ni utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

La UPME estableció la Política de Seguridad y Privacidad de la Información - Versión No. 2, con la aprobación del Comité de Gestión y Desempeño No. 7 del 11 de junio de 2021.

Dentro de las Políticas de Seguridad de la Información, se encuentra la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos personales.

En el ejercicio de implementación de la política vigente, se han identificado aspectos que requieren ajustes, entre otros, los plazos para actualizar, rectificar y/o suprimir la información, en el sentido de hacerlos acordes a los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Por lo anterior, se considera adecuado realizar la actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, en aspectos formales, y en algunas disposiciones identificadas en el ejercicio de su aplicación.

La UPME, en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000053 de 29 de septiembre de 2021, publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 17 de octubre de 2021. Vencido este plazo, **si/no** se recibieron observaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los grupos de Interés tales como funcionarios, contratistas, clientes, proveedores, en sentido amplio, todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas para las que la UPME en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deba recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos de la entidad.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

- Decreto 1258 de 2013, artículo 9.
- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución se deroga la Resolución UPME No. 426 del 21 de julio de 2017.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto normativo no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No hay estudios técnicos.

8. ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

No aplica

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

No aplica para consulta



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobación jurídica:

Diana Helen Navarro Bonett
Secretaria General

Jimena Hernández Olaya
Coordinadora Gestión Jurídica y Contractual

PROYECTO NORMATIVO